

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de febrero de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3540 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.417, promovido por don Jesús Giraldez Ruiz.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.417, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Giraldez Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 28 de noviembre de 1986, por la que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Giraldez Ruiz, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de marzo de 1987, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

3541 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Retablo Mayor», con sus elementos pictóricos y escultóricos integrantes, de la iglesia parroquial de Santa Ana de Triana, en Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado «Retablo Mayor», con sus elementos pictóricos y escultóricos integrantes, de la iglesia de Santa Ana de Triana, en Sevilla, cuya descripción técnica figura como anexo de la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 16 de diciembre de 1988.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Arquitectura de madera

Título: «Retablo Mayor».

Autores: Nufro de Ortega (1516-antes de 1575) y Nicolás Jurate.

Materia: Madera.

Técnica: Tallado, estofado y dorado.

Epoca: Siglo XVI (1542-1565).

Escuela: Renacentista Sevillana.

Elementos pictóricos integrantes

Autor: Pedro de Campaña (Bruselas, 1503-hacia 1580).

Técnica: Oleo sobre tabla.

Número de pinturas: 15.

Epoca: Siglo XVI.

Escuela: Manierista Sevillana.

Relación de pinturas que integran el retablo

Primer cuerpo: «San Joaquín abandona la casa»; «San Joaquín rechazado en el templo», y «Anuncio del ángel a San Joaquín».

Segundo cuerpo: «Abrazo de San Joaquín y de Santa Ana»; «Nacimiento de la Virgen»; «Presentación de la Virgen», y «Coronación de la Virgen en el templo».

Tercer cuerpo: «Nacimiento de Cristo»; «Visitación de la Virgen a su prima Santa Isabel»; «San Jorge»; «Nacimiento de San Juan Bautista», y «Desposorios de la Virgen».

Atico: «Parentela de la Virgen: María Cleofás y sus hijos»; «La Asunción de la Virgen», y «Parentela de la Virgen: María Salomé y sus hijos».

Elementos escultóricos integrantes

Autores: Nufro de Ortega y Nicolás Jurate.

Materia: Escultura.

Técnica: Madera tallada, dorada y policromada.

Epoca: Siglo XVI.

Escuela: Renacentista Sevillana.